



DOCUMENTO CONTRACTUAL DE INGRESO EN PLAZA PRIVADA

Almuñécar, a de de 20

REUNIDOS

De una parte, Don/Dña, con DNI núm., en nombre y representación de la Entidad María Auxiliadora Cotobro Playa SL, como titular de la dirección del Centro Residencial y Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia de la Residencia de para Mayores María Auxiliadora Costa Tropical, situado en Barranco de la Cruz, Camino Real, SN de Almuñécar (Granada), inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales

Y de otra, Don/Doña, con DNI núm., con domicilio en

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

A través de la persona que le representa Don/Doña con DNI núm. con domicilio en y núm. de teléfono, representación que mediante testimonio de (auto, sentencia, poder, mandato verbal, declaración de guardador/a de hecho, libro de familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

Mediante auto de autorización judicial de internamiento.

La persona de referencia don/doña, con núm. con domicilio en y núm. de teléfono

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

EXPONEN

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas, para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del centro, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de abonar el coste de la plaza privada.

Que el coste del servicio en plaza privada a fecha de la firma y durante toda su estancia en el centro asciende a€/mes IVA Incl. El precio podrá revisarse cada año conforme a la variación experimentada con el coste del personal y de resto de gastos de la residencia.

Fdo:

Fdo:

Fdo:

ACUERDAN

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en el centro residencial, como centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral a las personas mayores, en situación de dependencia y que forman parte del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. Igualmente ofrece alojamiento, convivencia y atención integral a las personas mayores que no tengan reconocida la situación de dependencia.

Segunda. En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del centro asume las siguientes obligaciones con respecto a la persona usuaria:

1º.- Garantizar los derechos legalmente reconocidos por la legislación de Servicios Sociales vigente y demás normativa aplicable.

2º.- Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

3º.- Garantizar la atención a la persona usuaria a través de, al menos, los siguientes servicios:

- Alojamiento y manutención, atendiéndose, en caso justificado, a un régimen especial de alimentación.

- Seguimiento Sanitario y Farmacéutico.

- Medidas higiénico-sanitarias.

-Terapia y rehabilitación.

- Programas de Prevención.

- Atención Social Individual, grupal y comunitaria.

- Atención Social-familiar.

4º.- Evitar el uso de sujeciones físicas, mejorando la calidad de vida, mediante el compromiso de toda la organización con un uso solo excepcional y la búsqueda constante de alternativas. Sabemos que el uso de sujeciones físicas puede provocar serias complicaciones, que son inevitables cuando se usan de forma rutinaria, diaria, y por mucho tiempo, y que además no existen evidencias de que su uso aporte beneficio.

5º.- Facilitar a la persona usuaria, dentro del centro, servicios de carácter complementario y opcional como peluquería, cafetería y otros que se puedan ofertar por la entidad titular. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza, y su precio estará expuesto en el tablón de anuncios del centro.

6º.- Realizar una programación general de actividades, revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria, familiares, persona de referencia o su representante legal, así como una programación individual de intervención con la persona usuaria de acuerdo a sus necesidades y características.

7º.- Contar con un sistema de participación democrática de las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

8º.- Tener a disposición de las personas usuarias y de sus representantes legales las Hojas de Reclamaciones.

9º.- No cobrar a las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación de carácter obligatorio.

Fdo:

Fdo:

Fdo:

10º.- La incapacidad sobrevenida de la persona residente en el centro deberá ser comunicada por los responsables del mismo a los familiares de aquélla, al objeto de que promuevan su incapacitación. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o el interesado careciera de familiares o fuesen desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

11º.- El centro deberá informar expresamente a las personas que ingresen sobre los derechos y obligaciones que tienen como usuarias del mismo, haciéndoles entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito y de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior, así como de la forma de tramitar sus quejas y reclamaciones a través de los procedimientos establecidos para ello.

Tercera. Por su parte, la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o su representante legal quedarán obligadas a:

1º.- Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º.- Aceptar un período de adaptación de cuatro meses al acceder a una plaza por primera vez.

4º.- Abonar el precio de la plaza, que, en la fecha de la firma de este contrato.

El coste de la estancia diaria a los efectos que procedan (alta o baja en tiempo inferior a un mes) será el que resulte de dividir por treinta el precio mensual de la plaza.

Los servicios incluidos en el coste/día de la plaza serán los incluidos en el apartado 3º de la cláusula segunda de este documento contractual más el acompañamiento a citas médicas y peluquería.

El coste de la plaza reservada durante ausencias por vacaciones, internamiento en centro hospitalario o ausencia voluntaria será el que resulte de dividir por treinta el precio mensual de la plaza.

El abono que proceda se hará mediante domiciliación bancaria o en efectivo en los siete primeros días de cada mes.

5º.- La persona usuaria del servicio se incorporará al centro en el plazo de 7 días hábiles.

6º.- Aportar el día de su ingreso en el centro sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

7º.- La persona usuaria, o su representante legal, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

8º.- Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo expedido por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

9º.- En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual.

10º.- El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria, a través de las visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañándolo en visitas médicas, y especialmente en los ingresos hospitalarios que se pudieran producir.

Fdo:

Fdo:

Fdo:

11°.- El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquél que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario.

Cuarta. El centro residencial tendrá derecho a:

1. ° Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.

2. ° A requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que lo represente, a la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no puedan realizar las personas usuarias por sí mismas y no sean de competencia expresa del centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3. ° A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándose a los familiares, persona de referencia y/o representante legal a la mayor brevedad posible.

Quinta. La persona usuaria tendrá derecho a:

1°.- La reserva de su plaza en los siguientes casos:

Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de 35 días al año, se comunique previamente a la dirección del centro y se haya emitido por ésta la correspondiente autorización. No serán computados, a estos efectos, las ausencias de fines de semana.

Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de abonar lo que corresponda, de acuerdo con el apartado 4° de la cláusula tercera de este documento.

2°.- En caso de que la persona usuaria, con motivo de circunstancias familiares u otras causas debidamente justificadas, deba ausentarse temporalmente del centro, lo comunicará con la mayor antelación posible a la Dirección del mismo.

3°.- Recibir visitas todos los días en las zonas destinadas a tal efecto y en las horas establecidas. Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la Dirección del centro o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias con las que el usuario comparta la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.

4°.- Las personas usuarias podrán salir del centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan. En caso contrario, mediante comunicación expresa al centro, los familiares, persona de referencia o representante legal podrán acompañarlos en sus salidas, siendo los mismos responsables, en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por la persona usuaria fuera del centro.

Las personas usuarias que salgan del centro deberán notificarlo al mismo, donde quedará constancia de la salida por escrito.

5°.-Las personas usuarias podrán tener acceso a las comunicaciones de que disponga el centro, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad de las mismas. Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las mismas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

Sexta. En caso de fallecimiento de la persona usuaria el centro facilitará el servicio, propio o contratado, de velatorio, corriendo a cargo de la familia o representante legal, los trámites y

Fdo:

Fdo:

Fdo:

gastos de traslado y entierro. Igualmente, la familia o representante, se hará cargo del pago de los gastos o facturas pendientes en el momento del fallecimiento de la persona usuaria

Séptima. En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

Octava. La persona usuaria declara que ingresa en el centro libre y voluntariamente, sin estar sometida a ningún tipo de violencia o coacción por parte de persona alguna de su entorno.

Novena. Los datos de carácter personal del usuario, de sus familiares, personas responsables del usuario o representantes legales, incluidas las imágenes que se puedan recoger, quedarán registrados en ficheros o tratamientos de datos, que pueden ser automatizados, en todo o en parte, de los cuales es responsable MARIA AUXILIADORA COTOBRO PLAYA SL, con la única finalidad de prestar todos los servicios, derechos y deberes, derivados de la firma de este contrato asistencial, siendo los destinatarios de la información: el propio centro, todo el personal y profesionales del mismo internos o externos que precisen del acceso a los datos, mutualidades, servicios de ambulancias y en general a las personas físicas o jurídicas a las que sea necesario comunicar los mencionados datos para la correcta atención del usuario, o por obligación legal. El usuario o su representante legal tienen la posibilidad de presentar reclamación de manera directa ante la AEPD o revocar este consentimiento en cualquier momento.

El centro se compromete a cumplir con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, por el Reglamento (UE) 2016/679 y por apartado d) del artículo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Los usuarios, o representantes legales, tienen la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación a tratamiento, cancelación y oposición, de conformidad con aquello dispuesto al respecto en la legislación aplicable en el domicilio indicado anteriormente.

___ Marque la casilla si NO desea que el centro haga uso de su imagen para la divulgación de nuestras actividades en medios de difusión.

Décima. El presente contrato quedará extinguido por concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento de la persona usuaria.
- b) Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.
- c) Por impago durante más de dos meses del importe de la plaza ocupada.
- d) Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.
- e) Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.
- f) Por traslado definitivo.

Undécima. Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Fdo:

Fdo:

Fdo:

Duodécima. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Persona usuaria. Fdo.;

Representante (en su caso). Fdo.;

Persona de referencia. Fdo.;

Director/a del centro. Fdo.:

Fdo:

Fdo:

Fdo: